



CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo, promovido por la apoderada judicial de Abogados Especializados en Cobranza S.A. "AECOSA" en contra de la señora María Yuli Ocampo Londoño, junto con constancia de envió de notificación personal del auto que libró mandamiento de pago a través de la empresa "servientrega".

Sírvase proveer.

MANUELA ARISTIZABAL MORALES
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, seis (6) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación civil No. 534

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Abogados Especialistas en Cobranza S.A. "AECOSA"
Demandados(as): María Yuli Ocampo Londoño
Radicado: 17433 40 89 001 2020 00161 00

Visto el informe secretarial que antecede, observa este Despacho que la apoderada de la parte demandante presentó memorial mediante el cual se allega al expediente las constancias de envió de la notificación personal a la parte demandada, sin embargo, advierte el Juzgado que tal notificación fue enviada a una dirección electrónica diferente a la aportada en el acápite de notificaciones del escrito demandatorio, el cual corresponde a yulyo@hotmail.com, mientras que la dirección de correo electrónico relacionada en los documentos remitidos mediante la empresa de notificación "servientrega" es yulyocampol@hotmail.com.

Por lo anterior, se procederá a tener por no surtida la notificación personal a la parte demandada, toda vez que no se encuentra conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso

"La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado."

Así mismo, la apoderada de la parte accionante, deberá dar claridad a la notificación, pues en el encabezado se evidencia que se refiere a una citación para notificación personal, y en el cuerpo del escrito habla de notificación personal.

Sumado a lo anterior, se hace necesario que la parte demandante informe al Despacho cual es el correo electrónico correspondiente a la demandada y la forma de obtenerlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en el Estado Nro. 131
Fecha 7 de septiembre de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **688bd82beb32f8dcd01add1d8ef08a2b9f5268ae5d6ad8de0e15c517aa64e534**

Documento generado en 06/09/2022 01:10:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>